



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0937-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1694-2021-GAJ-MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1130-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0106-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 01455-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 2765-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Riachuelo en el Sector Paccha, Centro Poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1694-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido de la Empresa JZ INVERSIONES S.A.C. sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Riachuelo en el Sector Paccha, Centro Poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1694-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que para efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 09 de julio del año 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) prescribe que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación



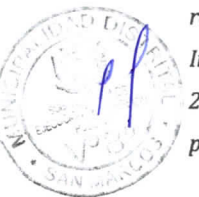
Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1694-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 51 (folio 20), de fecha 13 de octubre del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 52 (folio 18), de fecha 14 de octubre del año en curso. El Inspector de la Obra en mención presentó, el 15 de octubre del presente año, a la Municipalidad el Informe N° 009-2021-NADG-NMDSM/INSPECTOR (folios 285 - 288), emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa JZ INVERSIONES S.A.C., encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, la indicada Empresa ejecutora de obra presentó al Inspector la Carta N° 036-2021/JZINVERSIONES/MCR/GG (folios 01 - 237), de fecha 26 de octubre del 2021, que contiene la Carta N° 009-2021/FIAR-RO con el Expediente Técnico: “Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01” de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el Inspector de la referida Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con el Informe N° 011-2021-NAG-NMDSM/INSPECTOR (folios 238 - 240), de fecha 29 de octubre del presente año, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;



Que, con Informe N° 009-2021-NADG-NMDSM/INSPECTOR el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Inspector de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección a Través de la Canalización del Riachuelo en el Sector Paccha, Centro Poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa JZ INVERSIONES S.A.C.;



Que, mediante Carta N° 036-2021/JZINVERSIONES/MCR/GG que contiene la Carta N° 009-2021/FIAR-RO con el Expediente Técnico: “Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01” de la obra en referencia, la Empresa Ejecutora de la Obra en referencia presentó a la Entidad Expediente Técnico del indicado Adicional;

Que, con el Informe N° 011-2021-NAG-NMDSM/INSPECTOR el Inspector de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

IV. CONCLUSIONES

- De los antecedentes y el sustento de necesidad de prestación adicional con deductivo vinculante, esta inspección otorga la CONFORMIDAD al expediente adicional con deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista
- Visto los antecedentes, se concluye que, la formulación de la prestación de adicional con deductivo vinculante, cumple con los procedimientos indicados en el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que, el expediente adicional con deductivo vinculante, sea derivado a quien corresponda para que siga su trámite correspondiente

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Norman A. Dávila Gabriel
 ING. CIVIL
 REG. CIP-61547
 INSPECTOR DE OBRA

Norman A. Dávila Gabi
 ING. CIVIL
 REG. CIP-61547
 INSPECTOR DE OBRA

Que, mediante Informe N° 1130-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Riachuelo en el Sector Paccha, Centro Poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", formulando las siguientes CONCLUSIONES: . El expediente del adicional con deductivo vinculante N°01 fue presentado por el contratista JZ INVERSIONES S.A.C. a la MDSM, con fecha 29-10-2021. El expediente del adicional con deductivo vinculante N°01 ingreso a la SGEPIP con fecha 17-11-2021, el cual fue revisado por la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública de la MDSM, aplicando la normativa vigente, el cual se pronuncia favorablemente, otorgando la APROBACION del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01. El Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se ha determinado de la siguiente manera: Adicional que arroja el siguiente presupuesto S/ 390,357.77. Deductivo Vinculante con presupuesto de: (-) S/ 473,946.78 Balance de Adicional / Deductivo Vinculante: (-) S/ 83,589.01 Con una incidencia del -7.80%, referido al presupuesto contractual. El monto del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 asciende a la suma de S/0.00, por lo que no se requiere solicitar certificación presupuestal, al contrario, se reduce en S/83,589.01 al monto del contrato. Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos indicados para presentar el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, estas han sido respetados, tanto por el Residente de Obra y el inspector de obra;

Que, mediante Informe N° 1130-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes RECOMENDACIONES: A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal, para que proceda con el trámite administrativo de APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Adicional que arroja el siguiente presupuesto S/ 390357.77. Deductivo Vinculante con presupuesto de: (-) S/ 473946.78. Balance de Adicional / Deductivo Vinculante: (-) S/ 83,589.01 Con una incidencia del -7.80%, referido al presupuesto contractual. El monto del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 asciende



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

a la suma de S/0.00, por lo que no se requiere solicitar certificación presupuestal, al contrario, se reduce en S/83,589.01 al monto del contrato. Ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01 por 30 días calendarios. Informar el acto resolutorio al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes. Hacer de conocimiento al inspector de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos. Al contratista, una vez aprobado adicional con deductivo vinculante de obra N°01, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado”;

Que, con Informe ACOP N° 0106-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, de fecha 16 de noviembre del año en curso, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, lo siguiente: **CONCLUSIONES:** Contar con la Resolución del Titular de Entidad o del servidor delegado para la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, dado la modificación del objeto contractual que cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 205.7 del R.L.C.E. Aprobar el presupuesto de Adicional con Deductivo Vinculante N°01. Item Descripción Monto. Adicional que arroja el siguiente presupuesto S/ 390,357.77. Deductivo Vinculante con presupuesto de: (-) S/ 473,946.78. Balance de Adicional / Deductivo Vinculante: (-) S/ 83,589.01. Aprobar el porcentaje de incidencia del (-) 7.80%. Asimismo, realiza las siguientes **RECOMENDACIONES:** 5.1 Derivar a la Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, que cumple con lo estipulado en el artículo 205 del RLCE. Cuyo monto de Adicional de Obra es de S/390,357.77 (trescientos noventa mil trescientos cincuenta y siete con 77/100 soles), el monto deductivo de obra es de S/473,946.78 (cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 78/100 soles) y monto de adicional con deductivo vinculante de obra N°01 es de (-) S/83,598.01 (reducción de ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 01/100 soles)”;

Que, mediante Informe N° 01455-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES** 6.1 De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TPÉCNICO** lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista JZ INVERSIONES SAC. El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 390,357.78 (Trescientos Noventa Mil Trescientos cincuenta y Siete con 78/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 36.41 % con respecto al monto del contrato de obra original. 5.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 473,946.79 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 79/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 44.21 % con respecto al monto del contrato de obra original. 5.4 El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 neto asciende a la suma de S/. 83,589.01 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 7.80 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, se debe aprobar el adicional de obra con deductivo vinculante de obra N° 01 solicitado siempre y cuando se cuente con la Resolución del Titular de la Entidad y no siendo necesario la certificación de crédito presupuestario y la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento por ser un deductivo de obra;

Que, con el Informe N° 2765-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 17 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Este Expediente de Adicional con Deductivo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Vinculante de Obra N° 01 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2488847, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2488847, cuyo monto asciende a la suma de - S/. 83,589.01 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de (- 7.80), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal (...)no es necesario contar con el informe de disponibilidad presupuestal, ya que es un monto negativo. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2488847, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,072,163.52	100.00%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 390,357.77	36.41
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 473,946.78	44.21
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 83,589.01	-S/ 7.80

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1694-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Riachuelo en el Sector Paccha, Centro Poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1694-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,072,163.52	100.00%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 390,357.77	36.41
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 473,946.78	44.21
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 83,589.01	-S/ 7.80

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 83,589.01 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 7.80%, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución al representante legal de la Empresa JZ INVERSIONES S.A.C., al Inspector de la Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 0937-2021-COVID-19/GM/MDSM;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Creación de los Servicios de Protección a Través de la Canalización del Riachuelo en el Sector Paccha, Centro Poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash” según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,072,163.52	100.00%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 390,357.77	36.41
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 473,946.78	44.21
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 83,589.01	-S/ 7.80

El monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 83,589.01 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 7.80%, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE